REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

INSTITUCION EDUCATIVA "SAN PEDRO CLAVER

DANE 170717000016 NIT 800166354-7 CELULAR 3205317063

SAN PEDRO SUCRE

Aprobación Oficial Según Resolución No1590 de noviembre 25 de 1998, Decretos No0588 de Octubre 30 de 2002 y No.0692 de Noviembre de 2002 y Resolución No 1597 de Junio 26 de 2007, emanados por la Secretaría de Educación Departamental. PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA.

==========

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. IESPC-007-2026

OBJETO	Arrendamiento de Licencia Estándar y uso de Plataforma web PROFESIONAL (SaaS), por Ciento Un (101) días calendarios para el procesamiento de notas, servicios académicos, administrativos, entre otros para población estudiantil comprendida entre 1601 a 1800 estudiantes de la Institución Educativa San Pedro Claver, del municipio de San Pedro, Sucre.
CDP RELACIONADO	0000000007 de 15-Septiembre-2026
VALOR DEL CONTRATO	Sub Total $ 4.932.000 Valor Iva $ 0 Valor Total $ 4.932.000
CONTRATISTA	SISTEMAS INFORMATICOS EMPRESARIALES SIEMPRE NET. S.A.S
INFORMARCION TRIBUTARIA	Persona Juridica
NIT/CC	900934706-4
PLAZO	101. días.
FECHA DE INICIO	21-Septiembre-2026
FECHA DE TERMINACION	31-Diciembre-2026.
SUPERVISOR Y/O RECTOR	**GERMAN ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ**

Entre los suscritos a saber: **GERMAN ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.535.672**, quien en uso de las atribuciones que la ley le confiere obra en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER**, con NIT: **800166354-7**, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, y por la otra, **EDUIN MANUEL PEÑATA ROMERO,** identificado con C.C. N° 98.600.643 en representación legal de **SISTEMAS INFORMATICOS EMPRESARIALES SIEMPRE NET. S.A.S,,** identificado con Nit:. **900934706**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:
hemos decidido celebrar el siguiente contrato teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, se ha decidido contratar al presente contratista, quien evidencia idoneidad y experiencia para desarrollar las labores objeto del presente contrato.
En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION, a prestar el servicio de Arrendamiento de Licencia Estándar y uso de Plataforma web PROFESIONAL (SaaS), por Ciento Un (101) días calendario para el procesamiento de notas, servicios académicos, administrativos, entre otros para población estudiantil comprendida entre 1601 a 1800 estudiantes de la Institución Educativa San Pedro Claver, del municipio de San Pedro, Sucre., de conformidad con las especificaciones establecidas por la institución educativa en los estudios previos y la invitación las cuales hacen parte integrante en este

contrato, dentro de los 101 días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es como se menciona en la parte superior de este y se pagará de la siguiente manera: **POR TRANSFERENCIA BANCARIA**. el valor del contrato se cancelará en un 100% de forma anticipada dentro de la semana siguiente a la firma del presente contrato, previo otorgamiento y entrega del servicio de la plataforma con su usuario y clave de acceso programados para la ejecución del programa hasta el 31 de diciembre de 2026, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA acepta todas y cada una de las condiciones del presente contrato y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma; Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente.

CUARTA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 101 días entre el 21 de Septiembre de 2026 y 31 de Diciembre de 2026.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. **DEL CONTRATISTA**: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. 2) Suministrar los servicios con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta, 3) Mantener los precios establecidos en la oferta, 4) Entregar al supervisor las Facturas o cuenta de cobro de los bienes entregados, de forma descrinada. 5) Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 6) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 7) Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que estén relacionadas con el objeto del mismo.

SEXTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el régimen especial de contratación de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado.

SEPTIMA: HERRAMIENTAS. El contratista utilizará su propia herramienta y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales. Además, el contratista y/o sus ayudantes, deberán utilizar los elementos de protección y seguridad, requeridos para este tipo de trabajo.

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar con LA INSTITUCIÓN.

NOVENA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El pago que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto RUBRO: Servicios básicos de Internet < SGP-Educación-Calidad Por Gratuidad Internet > , **DESCRIPCIÓN**: Arrendamiento de Licencia Estándar y uso de Plataforma web PROFESIONAL (SaaS), por ciento un (101) días calendario para el procesamiento de notas, servicios académicos, administrativos, entre otros para población estudiantil comprendida entre 1601 a 1800 estudiantes de la Institución Educativa San Pedro Claver, del municipio de San Pedro, Sucre., contemplados en el CDP 0000000007 del 15-Septiembre-2026, expedido por la oficina de tesorería de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER**. para la vigencia fiscal de 2026.

DECIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia en el presente contrato estará a cargo de LA INSTITUCION a través de la Rectoría, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del mismo. **DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA INSTITUCION EDUCATIVA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION.:** Se constituyen en causales para la terminación, las siguientes: a) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. b) Cuando las exigencias del servicio público (Educación) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a LA INSTITUCION EDUCATIVA presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, d) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. e) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS**: En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a la naturaleza del contrato y forma de pago; Sin embargo, el proveedor y/o contratista, de los bienes y/o servicios, según la naturaleza del contrato, responderán por la idoneidad, calidad, estabilidad y funcionamiento de los bienes, obras o servicios. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de LA INSTITUCION EDUCATIVA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA INSTITUCION EDUCATIVA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA SEXTA: DIVERGENCIAS**: En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de la presente orden, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o a través de una oficina de conciliación. **DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Requisitos de Ejecución: La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) LA INSTITUCION EDUCATIVA realice el correspondiente Registro Presupuestal. b) suscripción del contrato. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio San Pedro, Sucre.

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de San Pedro, Sucre, el día 21 de septiembre de 2026.

GERMAN ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ
C.C. N° 92.535.672
CONTRATANTE

EDUIN MANUEL PEÑATA ROMERO
C.C. N° 98.600.643
CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

Nit. 800166354-7

ACTA DE INICIO No. 0000000007

GENERALIDADES

CONTRATANTE	**INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER**
CONTRATISTA	**SISTEMAS INFORMATICOS EMPRESARIALES SIEMPRE NET. S.A.S**
INFORMARCION TRIBUTARIA	**Persona Juridica**
CC/NIT	**900934706-4**
VALOR DEL CONTRATO	**Sub Total $ 4.932.000** **Valor Iva $ 0** **Valor Total $ 4.932.000**
CDP RELACIONADO	**0000000007 de 15-Septiembre-2026**
REGISTRO PRESUPUESTAL	**7 de 21-Septiembre-2026**
PLAZO	**101. dias.**
FECHA DE INICIO	**21-Septiembre-2026**
FECHA DE FINALIZACION	**31-Diciembre-2026**
SUPERVISOR Y/O RECTOR	**GERMAN ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ**

OBJETO CONTRACTUAL: Arrendamiento de Licencia Estándar y uso de Plataforma web PROFESIONAL (SaaS), por Ciento Un (101) días calendarios para el procesamiento de notas, servicios académicos, administrativos, entre otros para población estudiantil comprendida entre 1601 a 1800 estudiantes de la Institución Educativa San Pedro Claver, del municipio de San Pedro, Sucre.

En las instalaciones de la institución educativa, se reunieron el ordenador del gasto: GERMAN ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.535.672, en su condición de Supervisor del Contrato, en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER, identificada con NIT 800166354-7 y por otra parte, EDUIN MANUEL PEÑATA ROMERO, actuando en nombre y representación de SISTEMAS INFORMATICOS EMPRESARIALES SIEMPRE NET. S.A.S, identificada con Nit: 900934706-4, El contratista quien firma la presente acta, quienes en cumplimiento de sus obligaciones; proceden a suscribir la presente acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el "Manual de contratación de la institución educativa", con la cual se da inicio al plazo de ejecución del contrato de la referencia, y a partir de la fecha, se cuenta el término de duración del mismo.

VERIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION

Disponibilidad presupuestal SI

Registro Presupuestal SI

Soporte de pago Seguridad social SI

Se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato. Para constancia se firma por las partes en la ciudad de SAN PEDRO el día 21 de Septiembre de 2026.

GERMAN ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ
C.C. N° 92.535.672
CONTRATANTE

EDUIN MANUEL PEÑATA ROMERO
C.C. N° 98.600.643
CONTRATISTA y/o Rep. Legal